

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripcion podran obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA	9,00 — —	En las inserciones el pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.	Se publica todos los dias menos los festivos.
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos		ADMINISTRACION: Residencia Provincial de Niños
El pago es adelantado			

GOBIERNO CIVIL

MINAS

La Administración de Rentas públicas de Oviedo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia comunica el siguiente acuerdo sobre la rehabilitación de la mina de pizarra, denominada «Primitiva», núm. 17.701, sita en el concejo de Llanes.

«Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado con fecha 11 del actual, el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que antecede, en la que D. Valentin Elgoibar Larea, vecino de Bilbao, solicita la rehabilitación de la mina de pizarra, sita en el concejo de Llanes, denominada «Primitiva», números 4.645 de carpeta y 17.701 de expediente, caducada por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1930:

Resultando que esta Administración cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de fecha 11 de Septiembre de 1912, procedió a notificar al representante del interesado la obligación de efectuar el pago del canon de superficie de la citada mina antes de finalizar el año 1930, según acredita la oportuna cédula unida al folio 3.º de este expediente:

Resultando que, en la certificación a que se refiere el artículo 23 del Reglamento sobre tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, remitida a esta Administración por la Intervención de Hacienda, figuraba la mina de referencia como en descubierta del canon de superficie del año 1930, por lo que se consignó en su hoja-carpeta la reglamentaria nota de caducidad, que fué comunicada al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de lo establecido por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1928, y publicada a los de reclamaciones durante el plazo de 30 días en el BOLETIN OFICIAL número 44 de 24 del Febrero último:

Resultando que contra dicho acuerdo de caducidad se recurre por el interesado en instancia presentada oportunamente, alegando que en 31 de Enero próximo pasado verificó el ingreso del canon de 1930, correspondiente a la mina en cuestión, y que este retraso en efectuarlo fué debido a haber estado enfermo, y en su consecuencia padecido ese explicable olvido, pues nunca estuvo en su ánimo eludir dicha obligación.

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento de 23 de Mayo de 1911, el de procedimiento de 29 de Julio de 1924, los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1921 y el 21 de Enero de 1928, la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, de fecha 1.º de Junio de 1926, y demás disposiciones concordantes:

Considerando que, aunque la caducidad de las minas está bien declarada, cuando notificado el interesado o su representante en la forma establecida por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, no verifique el ingreso del canon correspondiente antes de finalizar el año respectivo, y en todo caso, cuando publicada la relación de las minas caducadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia transcurra sin recurrirla el plazo de 30 días que concede para ello el Real decreto de 21 de Enero de 1928; debe no obstante tenerse en cuenta en el presente que la reclamación ha sido deducida oportunamente, y que el ingreso del descubierta ha sido ya realizado, aunque con retraso, debido a las circunstancias apuntadas que evidencian la falta de intención de no verificarlo oportunamente:

Considerando que, según lo dispuesto por la Dirección general de Rentas públicas en su Circular de fecha 1.º de Junio de 1926, dictada de conformidad con el criterio sustentado por el suprimido Tribunal Gubernativo de Hacienda, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no se ingrese a su debido tiempo el importe del canon anual de superficie, y quede por consiguiente caducada la mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación que pueda formular el mismo, que debe desarse sin efecto dicha caducidad cuando se demuestre la falta de intención de aquél en eludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro, ni tercera persona, y siempre que el ingreso se haya hecho o realizado aunque sea fuera del plazo reglamentario:

Considerando que, desprendiéndose de lo actuado la falta de intención del interesado en los hechos que han motivado la caducidad de la mina de referencia, así como que no existe perjuicio para el Tesoro por haberse hecho efectivo el importe del descubierta ni para tercera persona, toda vez que el decreto de franquicia del terreno de la misma se publica con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real

decreto de 21 de Enero de 1928, ya citado. Se acuerda la anulación de la declaración de caducidad a que se refiere este expediente, rehabilitando en su virtud la concesión de la mina de pizarra sita en el concejo de Llanes, llamada «Primitiva», números 4.615 y 17.701 de carpeta y expediente, respectivamente, que se comunique este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que la comprende, interesando de dicha Autoridad que sea remitida a la Dirección general de Rentas públicas certificación que abarque dicho extremo, notificarlo al interesado y a la Intervención y remitir este expediente a dicha Dirección general para la devolución o expedición, en su caso, de la oportuna hoja-carpeta, llevando al padrón, en su vista, las anotaciones precedentes. — Manuel Caramés. — Rubricado».

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan, esperando que se dignen ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Oviedo, 28 de Abril de 1931. — J. Carlon. — Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. — Oviedo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 9 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerenllain

R. al núm. 1.385

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 24 de Febrero de 1931.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión, a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Perez Alonso, Vicepresidente; García Braga, Abego, Botas, Fernandez Argüelles y Mendez Trelles y del Secretario de la Diputación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las liquidaciones de las obras de explanación y firme, ejecutadas en los kilómetros 1 al 15 y 16 al 35 de la carretera de Lan-

greo a Gijón, ejecutadas por el contratista D. Nicanor Noval Hevia; el acta de recepción provisional y definitiva de las expresadas obras y la instancia del contratista solicitando se le devuelvan las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las mismas, a la que acompaña certificación expedida por los Ayuntamientos de Langreo y Gijón, acreditativas de no haberse formulado reclamación alguna contra las obras; se acordó aprobar las liquidaciones y actas de recepción y que se devuelvan al contratista D. Nicanor Noval Hevia las fianzas constituidas para garantizar su compromiso.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cangas de Onis, solicitando se autorice para continuar los trabajos del camino de Llano de Con a Mestas, toda vez que han desaparecido los obstáculos que obligaron a la suspensión de las obras, comprometiéndose a ejecutarlas en el plazo de tres meses; y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al Ayuntamiento de Cangas de Onis el plazo improrrogable de tres meses para la terminación de las obras del camino de Llano de Con a Mestas.

De conformidad con el dictamen del Negociado y toda vez el Ayuntamiento de Lena acredita hallarse libres y a disposición de la Corporación municipal los terrenos necesarios para la construcción del camino de Sotillo a Jomezana y haber ingresado en Areas provinciales la cantidad de 19.546,39 pesetas, como primera anualidad de su aportación a las obras del referido camino, se acordó anunciar a subasta las obras del mismo con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que el Ayuntamiento de Llanos, solicita se proceda al estudio del camino vecinal de Ovio y Picones a la carretera de Corao a Cuevas del Mar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al expresado Facultativo para que proceda al estudio y redacción del oportuno proyecto.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio del cami-

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 1931

ARTÍCULOS	Zona			Observaciones
	Oriental	Central	Occidental	
Judías	1,15	0,90	1,27	Kilo
Guisantes.	"	0,98	1,00	Idem
Tomates.	"	1,62	"	Idem
Cebollas.	2,28	1,26	1,44	Docena
Ajos	1,10	1,56	1,15	Idem
Fréjoles	1,13	1,75	"	Kilo
Repollo.	1,14	0,72	1,00	Uno según t.º
Coliflor	1,05	1,21	"	Idem
Lechuga	0,27	0,13	0,15	Idem
Patatas viejas	0,37	0,36	0,31	Kilo
Patatas nuevas	0,61	0,52	"	Idem
Manzanas.	"	1,10	"	Idem
Nueces.	1,15	2,15	"	Idem
Avellanas.	1,25	1,10	"	Idem
Fresas.	"	2,87	"	Idem
Vacuno mayor	3,08	3,40	2,90	Kilo canal
Tenera.	3,91	4,12	3,47	Idem
Cerda.	2,48	3,05	2,80	Idem
Lanar.	2,75	"	"	Idem
Cabrio.	2,50	"	"	Idem
Gallinas.	6,87	8,20	7,00	Una
Pollos	6,06	6,33	5,66	Uno
Manteca.	4,62	4,83	3,90	Kilo
Huevos	2,25	2,32	2,12	Docena
Leche.	0,41	0,51	0,46	Litro
Jamón.	6,12	8,00	5,00	Kilo
Tocino.	3,43	4,08	4,00	Idem

CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta s/v estación mina, a 50 pesetas.
Granza, a 40 idem idem.
Coque, a 65 idem idem.

HARINA DE TRIGO

De la fábrica de Manuel García y Compañía, de Vilde (Ribadedeva), a 59 pesetas los cien kilos, con envase.
De la fábrica de Fernandez y Pelaez, de Navia, a 65,50 idem.
De la fábrica de Viuda de J. Oria, de Avilés (fuerza), a 70,50 idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 16 de Mayo de 1931.—El Gobernador, *Pedro Vargas Gueren-diam.*

no de Hontoria a la carretera de Torrelavega a Oviedo, según interesa el Ayuntamiento de Llanes.

Del mismo modo se acordó autorizar al expresado Ingeniero Director para que proceda al estudio del camino de Asiego a la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, que solicita el Alcalde de Cibrales.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador Civil presentado por la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea, para la instalación de una línea de energía eléctrica desde Tineo a la Peña y desde Piñera al Pito, en los términos municipales de Tineo, Salas y Cudillero, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, en el sentido de que no procede imponer prescripción especial alguna por lo que a esta Corporación se refiere.

Visto el proyecto que remite el

Ingeniero Director de Obras provinciales, del trozo segundo denominado de Benia a Demues, del camino vecinal de Pedroso a Gamonedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 114 569,22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y remitir la Hoja de Datos Fundamentales al Ayuntamiento de Onís, para que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar mostrando su conformidad con el contenido de la misma y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce meses.

Vista una instancia del Presidente de la Entidad Local Menor de Trevias, solicitando que la Diputación acuerde la construcción del camino vecinal que partiendo del pueblo de Trevias por los de San Feliz, Los Pontones, Ferrera y Rellón de Merás, enlace en Merás con la carretera del Puente de

Fornes a Paredes; se acordó desestimar la solicitud, por no concurrir las condiciones que exige el Real decreto de 16 de Octubre de 1929, para habilitar o restaurar caminos no incluidos en el Plan provincial.

Vista una instancia de D. Juan Antonio García Muñiz, manifestando que es dueño de varias fincas en las cuales estaba ejecutando obras preparatorias de explanación y afirmado, que fueron ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de terminación en la Magdalena del de Bretón a la Cruz de Panizales, con las que se beneficiaron el Ayuntamiento y la Diputación, y solicitando se le abone el importe de dichas obras en la cantidad que expone; se acordó, estar a lo acordado en sesión de 13 de Marzo de 1928, por subsistir las razones que entonces motivaron la denegación de la instancia.

Vista la certificación que remite el Alcalde de Teverga, del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, solicitando de esta Diputación que termine la parte de obra que le corresponde en los caminos vecinales de La Plaza al Calero y Entrago a Taja; y el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que, no tanto para impedir que la obra ya ejecutada se destruya, sino también para remediar la crisis obrera planteada con motivo de haberse cortado un plano inclinado que expone a dejar en la miseria un centenar de familias, propone se acceda a lo interesado; se acordó, de conformidad con el expresado informe.

Habiendo ingresado el Ayuntamiento de Siero en Arcas provinciales la cantidad de 105.806,79 pesetas, según participa el Interventor de Fondos provinciales, en concepto de aportación metálica para el camino de Secada al Carbayn pasando por Corros, Traspando, Camuño y Pumarabule; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar la subasta de las expresadas obras con arreglo al pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes en la materia.

Vista una instancia del Alcalde de Piloña, solicitando una subvención para la construcción del camino que partiendo del punto llamado La Molinera, en el camino de Infiesto a Espinaredo, conduzca a los pueblos de San Vicente y Lozana, pertenecientes a la parroquia de San Juan de Berbí, se acordó conceder en tal concepto la cantidad de 25.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Piloña, solicitando una subvención de 20.000 pesetas para construir un camino que dé comunicación al barrio de la Trapiella con el camino vecinal de Puente Ferreros a Arenas, por Beloncio, se acordó conceder una subvención de 15.000 pesetas en la forma y condiciones que propone en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el corriente mes de Febrero.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0 39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 60
Idem de paja de 6 id	0 50
Idem de yerba de 12 id.	1 30
Litro de petróleo	0 80
Kilogramo de carbón vegetal	0 26
Quintal métrico de leña	3 20
Kilogramo de carne.	3 50
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	46 00
Idem id., de centeno.	42 00

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 1.481,96 pesetas, importe de los gastos de adquisición de material de oficina, durante el año de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unir a los libramientos de su razón, una vez que hayan sido reintegrados los 4 céntimos que resultaron sobrantes del líquido percibido.

Vista la cuenta remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, que presenta la Agencia Funeraria Uria, de 348,50 pesetas, importe de los gastos de entierro y funeral de la Hermana de la Caridad, de aquella Residencia, Sor Maria Garcilandia Mendola; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 4.º del presupuesto especial de la Residencia provincial.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, remite el Alcalde de San Tirso de Abres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, remite el Alcalde de Piloña; se acordó aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, y que por el expresado Ayuntamiento se ingresen en la Caja provincial, las 11.550,37 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó ampliar el período de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en el Ayuntamiento de Aller, hasta el día 31 de Marzo próximo.

Visto el Padrón adicional que remite la Alcaldía de Las Regueras, formado para la recaudación del impuesto de Cédulas persona-

les, correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días, y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, advirtiéndole al Ayuntamiento que para la recaudación del impuesto, durante el ejercicio expresado, se seguirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón de 1930, formado por el Ayuntamiento de Mieres, resultado de la inspección practicada en aquel concejo por el Inspector de la Zona; se acordó aprobarla y que se remita una copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón para la exacción del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de sus cédulas personales y procedimiento de apremio que se les sigue por falta de pago de las mismas, por D. Modesto García y otros, personal subalterno al servicio de La Unión de Armadores Pesqueros, de Gijón.

Vista el acta de la subasta celebrada el día once del actual, para contratar las obras de construcción de cierras para los pabellones del nuevo Manicomio, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor postor a don Esaú Prieto Morán, vecino de esta capital, en la cantidad de 89.500 pesetas; se acordó aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al referido licitador en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar la correspondiente escritura pública.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, fijando el nuevo precio que ha de servir de base para la contratación del suministro de harina extra de Castilla, durante el año actual, en 65 pesetas los cien kilos; se acordó se anuncie tercera subasta con arreglo a dicho tipo, y a lo dispuesto en el pliego aprobado para las subastas anteriores y a la legislación vigente en la materia.

Vista la cuenta que remite el

Arquitecto provincial, de 2.546,96 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación realizadas en la Casa de Caridad de San Lázaro, desde primero de Enero a 15 de Febrero actual, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, se acordó conceder a Manuela Mateo Iglesias, vecina de esta capital y aislada que fué de dicho Establecimiento, la cantidad de 150 pesetas, en concepto de dote por haber contraído matrimonio con Eduardo Lana Suárez.

Vistos los expedientes instruidos al efecto, se acordó admitir en el Manicomio provincial y en período de observación a los presuntos dementes Faustino Fernández Nicieza, vecino de San Martín de Anes (Siero); Vicenta Puerta Ramírez, de Pravia, y Francisco Egea y Domínguez, vecino de Gijón, siendo el importe de las estancias que devenguen de cuenta de fondos provinciales, por tener acreditada su pobreza.

Vista una comunicación de la Diputación provincial de Guipuzcoa, trasladando acuerdo de su Comisión provincial, recaído en el expediente que instruyó para la reclusión en la Casa de Salud de Santa Agueda, de la presunta demente Marina García Artamendi, por el que se dispuso sean de cuenta de esta Diputación los gastos y estancias causados por dicha enferma, por ser natural de Gijón y no llevar diez años de residencia en aquella provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abonar los expresados gastos y estancias, y que se traslade dicha presunta demente al Manicomio de Valladolid, ya que con este Establecimiento tiene concertado la Diputación el servicio de acogida de dementes.

Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Presidente de la Diputación de Valencia, manifestando que remite certificado de las estancias causadas en el Manicomio provincial, por el demente natural de esta provincia Manuel Penelas Gener, y rogando se sirva remitir el importe de las mismas según lo prevenido en el Real decreto de 12 de Julio de 1924; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, comunicar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que por este se traslade al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valencia, que antes de tomar acuerdo alguno respecto al pago de las estancias reclamadas, precisa que por aquella Corporación se dé cumplimiento a cuanto previene el Real decreto de 9 de Febrero de 1929.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir por administración y con destino a diversas Salas de dicho Establecimiento, de las Casas Vicente Díaz, de Gijón, y Manuel Álvarez, de

Madrid, instrumental, según relación presentada por el Jefe Clínico Sr. Buylia con el visto bueno del Decano de la Beneficencia provincial, hasta la suma de 2.290,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al Director del Hospital la autorización expresada y que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, encareciendo la necesidad y urgencia de adquirir 780 kgs. de lana con destino a dicho Establecimiento, para cuya adquisición propone se tomen de la Casa Hijos de Simeón García y C.ª ya que en reciente subasta se adjudicó a dichos señores el mencionado artículo al precio de 4,48 pesetas el kgr.; se acordó, teniendo en cuenta los precios a que recientemente ofrecen el mismo, la expresada Casa Hijos de Simeón García y Compañía, y la de Francisco Rojo Cortés, S. L., adquirir de esta última los 780 kilogramos de lana al precio de 4,35 pesetas kg y que se abone su importe con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Accediendo a lo interesado por el Alcalde del Ayuntamiento de Amieva, se acordó conceder la cantidad de 250 pesetas, con destino al concurso de ganados que ha de celebrarse en dicho concejo en el próximo mes de Septiembre.

(Continuará)

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Constantino F. San Julián y Baones, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Collao», sita en el paraje llamado Collado del Arbol, parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida está situado en el vértice número 1 del registro «Riegaseca», sito en el camino que va de San Martín de Grazanes a las Cabañas, que están situadas en la loma de La Trapa, y desde éste punto de partida o primera estancia dirección N. M. 62º Oeste se medirán 100 metros colocando la 2.ª estancia; de 2.ª a 3.ª Sur 38º Oeste 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 62º Este 600 metros; de 4.ª a 5.ª N. M. 38º Este 400 metros; de 5.ª a 6.ª N. M. 62º Oeste 600 metros; de 6.ª a 7.ª Sur 38º Oeste 200 metros; de 7.ª a 8.ª Sur 62º Este 100 metros, y de 8.ª a punto de partida o primera estancia se medirán 100 metros, ce-

rrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.530.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente números sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 6 de Mayo de 1931.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.393

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 3.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, plazos restablecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros en 22 de Diciembre último, se publica a continuación una relación por pueblos, de peticionarios de legitimaciones de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados, hace más de un año, antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan, los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta oficina, donde se hallan de manifiesto les expresados expedientes:

Ayuntamiento de Villaviciosa Parroquia de Carda

Don Leonardo Gonzalez, de dicha parroquia, desea legitimar, en términos de Carda, un huerto, con árboles frutales y otros maderables, que mide dos áreas próximamente, y linda al Este, pomarada llamada La Sienra, de José Rivero; Sur, camino servidero para la casa del José Rivero; Oeste, cuadra del recurrente, y Norte, finca llamada La Huertona, de Luis Montoto.

Parroquia de San Martín del Mar

Don Alvaro Gancedo Lueje, de dicha parroquia, desea legitimar la llamada Riega de Montenegro, cerrada, dedicada a roza, de mala calidad, que mide una hectárea y doce áreas próximamente, y linda al Este, Francisco Votorero; Sur, el mismo y terreno común; Oeste, Antonio Fernández, y Norte, Feliciano García y herederos de Francisco Zaldívar.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.— El Administrador, J. Carlón.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

Relación de los mozos que en el año actual han sido declarados prófugos por no haber justificado su falta de presentación ante el Ayuntamiento, formada para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reemplazo de 1931.

- 1, Leopoldo Alvarez Rodriguez.
- 2, Manuel Alvarez Fernandez.
- 3, Arturo Alvarez Garcia.
- 4, Secundino Alvarez Vinjoy.
- 5, Gervasio Artime Sanchez.
- 10, Daniel Castaño Garcia.
- 11, Ceferino Carvajales Gonzalez.
- 14, José Cotarelo.
- 19, Francisco Fernandez Cotarelo.
- 22, Alejandro Fernandez Lasira.
- 23, José Maria Fernandez Blanco.
- 24, Luis Fernandez Suarez.
- 26, Hermitio Jesús Fernandez Garcia.
- 27, Lino Luis Pedro Fernandez Campón Castrillón.
- 30, José Ramón Garcia Siñeriz Mon.
- 31, José Maria Garcia Fernandez.
- 32, Jesús Garcia Garcia.
- 33, Melquiades Gonzalez Rodriguez.
- 34, Juan Garcia Cartavio.
- 35, Moisés Lopez Suarez.
- 41, Luciano Lopez Rodriguez.
- 43, Francisco Martinez Rodriguez.
- 45, José Manuel Mendez Fernandez.
- 46, Moisés Mendez Alvarez.
- 48, Secundino Mendez Fernandez.
- 49, Luciano Mendez Gonzalez.
- 52, José Antonio Ovide Rodriguez.
- 55, Antonio Olegario Perez Rodriguez.
- 56, Valentin Perez Fernandez.
- 57, Francisco Perez Garcia.
- 60, Jesús Manuel Rodriguez Diaz.
- 63, Lionisio Rodriguez Lopez.
- 64, José Maria Rodriguez Lopez.
- 69, Casimiro Domingo Sanchez Rodriguez.
- 70, Gervasio Sanchez Sanchez.
- 71, Angel Trelles Alvarez.
- 73, José Vazquez Gonzalez.
- 74, Gervasio Villamil Trio.
- 75, Marcelino Vilareyo Prieto.

Reemplazo de 1926.

- 15, Julio Castrillón Gonzalez.

Reemplazo de 1924.

- 53, José Mendez Suarez.
- Boal, 12 de Mayo de 1931.—El Alcalde, C. Martinez.

Alcaldía de Soto del Barco

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Garcia Fernandez, número 13, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado para-

dero de su hermano Belarmino Garcia Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Belarmino Garcia Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que comparezca ante mi autoridad o 19^a del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Garcia.

El repetido Belarmino Garcia Fernandez, es natural de La Corrada en este Municipio, hijo de Josefa Fernandez, y cuenta 33 años de edad, y cuyas señas personales al ausentarse eran: pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca grande, color bueno y frente espaciosa.

Soto del Barco, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Román Diaz.

R. al núm. 1011

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, una transferencia de crédito de los Capítulos XI, artículos 2.º y 3.º, para los Capítulos I, artículo 4.º y Capítulo X, artículo 2.º, por un importe de nueve mil pesetas, se hace público a los efectos de que los que lo crean conveniente entablen las oportunas reclamaciones contra la misma, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 11 de Mayo de 1931.—E. Miranda.

Alcaldía de Cangas del Narcea

ANUNCIO

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Cangas del Narcea, 1.º de Abril de 1931.—El Alcalde.

Alcaldía de Oviedo

Esta Alcaldía pone en conocimiento del público que abre una información respecto al establecimiento del mercado de los Lunes, en sustitución del que se celebraba los Domingos, suprimido por la Superioridad, para que hasta el Jueves inclusive puedan deponer en ella los que se crean perjudicados, con el señalamiento del mercado en dicho día.

Oviedo, 15 de Mayo de 1931.—L. Laredo.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

EDICTO

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este concejo para el actual año de 1931, queda expuesto al público con los documentos que lo integran en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de dieciocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, a 13 Mayo de 1931.—El Alcalde, Francisco Graña.

Alcaldía de Avilés

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Cuervo Fernandez, núm. 26 del reemplazo del año actual, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de sus dos hermanos David y Manuel Cuervo Fernandez, hijos de Tomás y Clotilde.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Avilés, 13 de Mayo de 1931.—El Alcalde, David Arias.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

En sumario número 19 de 1930, seguido en este Juzgado de Pravia, por delitos de hurto y tenencia ilícita de arma de fuego, contra el procesado Alfredo Feito, de veinticinco años de edad, hijo de Carlota y de padre desconocido, soltero, tejero, natural y vecino de Monterizo de Naraval, concejo y partido de Tineo y cuya actual residencia se ignora, se dictó por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha veinticuatro de Enero último, sentencia, que es firme, por la cual se condenó a dicho procesado, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses de reclusión y como autor de otro delito de tenencia ilícita de arma de fuego, a la pena de dos meses y un día de reclusión y multa de mil pesetas, así como al pago de las costas, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió, y como con esto abono la dejó extinguida, se le mandó poner inmediatamente en libertad, acordando entregar en definitiva a los perjudicados las ropas recuperadas, decretando el comiso de la pistola ocupada, a la que se dará el destino legal y aprobando el auto de la insolvencia del procesado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación de sentencia y requerimiento al pago de la multa, al penado Alfredo Feito, cuya residencia se desconoce, firmo el presente en Pravia, a once de Mayo de mil novecientos

treinta y uno.—Miguel Grilo—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Angel Hevia Garcia, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecinueve del actual, a las diez y media de la mañana; comparezca ante la Audiencia de Oviedo, para que asista al juicio oral en la causa sobre daños seguida contra Fermín Garcia Ruiz.

Banco Asturiano de Industria y Comercio

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 9.211 expedido por este Banco el 26 de Abril de 1929, a nombre de doña Angela Diaz Paez, representativo de setenta y siete acciones de la Sociedad Popular Ovatonse, números 5.923 al 5.995, se hace público a los efectos del artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días; de una a otra inserción.

Oviedo, 7 de Mayo de 1931.—El Consejero Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Juzgado 20 de primera instancia del Ramo Civil.—Distrito de Viescas. Torreón, Coah.

Con fecha ocho de Abril en curso, se radicó en este Juzgado el juicio de intestato a bienes del señor Aurelio Fuente y Diaz, nacido en Trubia provincia de Asturias (España), y convócase a los que tengan derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Torreón, a 11 de Abril de 1931.—Firmado, J. Carrillo, Secretario.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

A las doce horas del día 7 de Junio próximo, se venderán en pública subasta las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de Caza cuyo acto tendrá lugar en el edificio que ocupa la fuerza del Cuerpo en Pumarín de esta capital.

Oviedo, 15 de Mayo de 1931.—El primer Jefe, Juan Moreno Molina.

Esc. Típ. de la Residencia Provincial de Niños